

**DECRETO ALCALDICIO - N° 2854**

Casablanca, 26 de julio del 2013.-

**VISTOS:**

1.-La necesidad de contratar a un profesional para realizar los Talleres de Acuicultura a los alumnos de 5º a 8º año Básico, de la Escuela San Pedro de Quintay, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora del establecimiento.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación, en OF. N°135 de fecha 24 de julio del 2013, recibido de la Escuela San Pedro de Quintay el que señala la contratación de don Jonathan Alexis Torroja Aguilar.-

3.-Lo dispuesto en el art. 8º bis Ley 20.248 modificado por el art. 4º de la ley 20.550, Dictamen 45.875 de 2012, de la Contraloría General de la Republica, y el Código del Trabajo, en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica constitucional de Municipalidades.-

**DECRETO:**

I.- Regularícese y en consecuencia ratifíquese por el presente Decreto el contrato de trabajo de fecha 1º de julio del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **JONATHAN ALEXIS TORROJA AGUILAR**, cédula de identidad N°13.662.688-4, quien se desempeña como Monitor en los Talleres de Acuicultura para los alumnos de 5º a 8º año Básico de la Escuela San Pedro de Quintay, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora del establecimiento, con una jornada de trabajo de 18hrs. semanales y una remuneración mensual imponible de \$220.410, hasta el 31 de julio del 2013.-

II. Apruébese el contrato de trabajo a contar del 1º de agosto del 2013 y hasta el 28 de febrero del 2014, con una jornada de trabajo de 6 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$73.470.- entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **JONATHAN ALEXIS TORROJA AGUILAR**, para cumplir las mismas funciones señaladas en el numeral I del presente Decreto.-

III. Impútese el cumplimiento del presente Decreto al Subtitulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" (SEP) del presupuesto de Educación.-

IV.-ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



**Leonel Bustamante González**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**Rodrigo Martínez Roca**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Habilitada  
Interesado  
Archivo Jurídico DAEMSESOR  
RMR.JBD.JURIDICO.SYR



**CONTRATO DE TRABAJO**

En Casablanca a 1° de julio del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **JONATHAN ALEXIS TORROJA AGUILAR**, nacido el día 3 de septiembre de 1979, cédula de identidad N°13.662.688-4, con domicilio en Antonio Acevedo Hernández N°2052 Macul, Santiago, en adelante "el trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "el trabajador" a fin de que se desempeñe como monitor en los Talleres de Acuicultura para los alumnos de 5° a 8° año Básico de la Escuela San Pedro de Quintay, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora del establecimiento

**SEGUNDO:** "El trabajador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.

**TERCERO:** El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en art. 12 del "Código del Trabajo", en las dependencias de la Escuela San Pedro de Quintay, ubicado en la Avenida Portales N°436, comuna de Casablanca.-

**CUARTO:** "El trabajador" cumplirá una jornada semanal de 18 horas. según la distribución horaria impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

**QUINTO:** "El trabajador" percibirá una remuneración mensual imponible de \$220.410.-, la cual será pagada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes le conceda.

**SEXTO:** Se deja constancia que "el trabajador" ingresa al servicio del empleador con fecha 1° de julio del 2013 a plazo fijo hasta el 31 de julio del 2013.-.

**SÉPTIMO:** La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del servicio contratado.

**OCTAVO:** La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el trabajador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

  
**JONATHAN ALEXIS TORROJA AGUILAR**  
Trabajador

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde

**CONTRATO DE TRABAJO**

En Casablanca a 1° de agosto del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **JONATHAN ALEXIS TORROJA AGUILAR**, nacido el día 3 de septiembre de 1979, cédula de identidad N°13.662.688-4, con domicilio en Antonio Acevedo Hernández N°2052 Macul, Santiago, en adelante "el trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "el trabajador" a fin de que se desempeñe como monitor en los Talleres de Acuicultura para los alumnos de 5° a 8° año Básico de la Escuela San Pedro de Quintay, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora del establecimiento

**SEGUNDO:** "El trabajador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.

**TERCERO:** El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en art. 12 del "Código del Trabajo", en las dependencias de la Escuela San Pedro de Quintay, ubicado en la Avenida Portales N°436, comuna de Casablanca.

**CUARTO:** "El trabajador" cumplirá una jornada semanal de 6hrs. según la distribución horaria impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

**QUINTO:** "El trabajador" percibirá una remuneración mensual imponible de \$73.470.-, la cual será pagada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes le conceda.

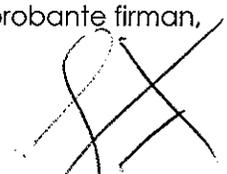
**SEXTO:** Se deja constancia que "el trabajador" ingresa al servicio del empleador con fecha 1° de agosto del 2013 a plazo fijo hasta el 28 de febrero del 2014.-, pudiendo ponerse término en la forma, condiciones que se señalan en el Código del Trabajo.

**SÉPTIMO:** La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del servicio contratado.

**OCTAVO:** La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el trabajador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

  
**JONATHAN ALEXIS TORROJA AGUILAR**  
Trabajador

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde